



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC:16.0 0106

Econ. Marco Peñalosa Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, mediante el oficio circular No. SCVS.INC.DNICA.2015.003 de 10 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registran pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles un término perentorio para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha Escritura	DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL			
						Provincia	Cantón	Número	Fecha RM
5492	LUZ DE LUNA LUZLUN CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	24/02/2010	AZUAY	CUENCA	171	11/03/2010
6054	APLICACIONES ARTISTICAS S.A. APLICARTSA	AZUAY	CUENCA	2	30/06/1977	AZUAY	CUENCA	76	01/08/1977
6454	ARTEAGA DELGADO IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.	AZUAY	CUENCA	2	15/12/1995	AZUAY	CUENCA	5	04/01/1996
6582	INMOBILIARIA SOUTH GARDEN S. A. SOUTHGARDEN	AZUAY	CUENCA	9	24/09/1998	AZUAY	CUENCA	278	14/10/1998
6693	TRANSGAVIOTAS EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA	AZUAY	CUENCA	3	28/06/1999	AZUAY	CUENCA	160	13/07/1999
30888	AUSTROTUR AGENCIA DE VIAJES C. LTDA	AZUAY	CUENCA	2	21/10/1986	AZUAY	CUENCA	186	27/10/1986
31691	CLINICA DE FRACTURAS CLINFRAOCHOA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	17/11/1995	AZUAY	CUENCA	21	18/01/1996
32417	EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL AZUAY EN PRODUCTOS DE BELLEZA ECOAPROBE CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	6	28/01/2002	AZUAY	CUENCA	40	07/02/2002
32455	CONSULCUENCA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	3	08/03/2002	AZUAY	CUENCA	107	25/03/2002
32533	PANAEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA	AZUAY	CUENCA	6	23/05/2002	AZUAY	CUENCA	226	05/06/2002
32721	TRANSRODAR CIA. LTDA	AZUAY	CUENCA	11	22/11/2002	AZUAY	CUENCA	569	19/12/2002
33123	CONSTRUCTORA ORTEGA - DELGADO C.A.	AZUAY	CUENCA	9	25/03/2004	AZUAY	CUENCA	260	08/07/2004
33148	POMODORISISMO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	20/08/2004	AZUAY	CUENCA	308	27/08/2004
33443	INSUMEDICO INSUMOS MEDICOS ORELLANA CIA.LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	22/09/2005	AZUAY	CUENCA	369	04/10/2005

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha RM
33449	FLORIDITA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	22/09/2005	AZUAY	CUENCA	370	05/10/2005
33485	ROSENTRADE CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	2	08/11/2005	AZUAY	CUENCA	473	12/12/2005
33602	EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	3	29/09/2005	AZUAY	CUENCA	160	24/05/2006
33682	TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.	AZUAY	CUENCA	9	28/06/2006	AZUAY	CUENCA	289	09/08/2006
33713	PRIBAM CIA LTDA.	AZUAY	CUENCA	12	26/06/2006	AZUAY	CUENCA	313	24/08/2006
33826	BPHARMALATAM CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	11/01/2007	AZUAY	CUENCA	37	19/01/2007
33853	NEWTRIS S.A.	AZUAY	CUENCA	9	26/01/2007	AZUAY	CUENCA	80	14/02/2007
33881	PROINT EDUBOS CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	08/12/2006	AZUAY	CUENCA	105	01/03/2007
62457	INMOBILIARIA PROHABIT CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	07/06/2010	AZUAY	CUENCA	512	06/08/2010
63409	JASOFT SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	5	29/09/2010	AZUAY	CUENCA	669	13/10/2010
64324	JUAN SEBASTIAN MIÑO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	19/07/2010	AZUAY	CUENCA	569	01/09/2010
95486	INFOSTUDIO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	12	07/11/2008	AZUAY	CUENCA	739	25/11/2008
98145	AMIGPHARM S. A.	AZUAY	CUENCA	12	27/10/2010	AZUAY	CUENCA	6	05/01/2011
139023	NUMINOUS ONE WORLD INTERCULTURAL FELLOWSHIP NOW-IF CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	12	06/05/2011	AZUAY	CUENCA	379	20/05/2011
141345	SANDRA CORREA LIMITSC CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	01/08/2011	AZUAY	CUENCA	600	25/08/2011
141862	LANIFE S.A.	AZUAY	CUENCA	12	06/06/2011	AZUAY	CUENCA	511	15/07/2011
143128	IMPORTADORA GUILLEN VASQUEZ CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	11/11/2011	AZUAY	CUENCA	851	28/11/2011
202080	NEWDEVELOPMENT S.A.	AZUAY	CUENCA	6	10/11/2008	AZUAY	CUENCA	745	26/11/2008
202270	NEOCERAMICA S. A.	AZUAY	CUENCA	9	24/07/2009	AZUAY	CUENCA	481	14/08/2009

que, con el Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0043-M de 13 de enero de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, remite a esta Intendencia un listado en el que se incluye a las compañías descritas en el Considerando que antecede, a efectos de que se verifique si dichas compañías: a) no han presentado descargos del oficio circular SCVS.INC.DNICAI.2015.003 hasta el 31 de diciembre de 2015; b) no se encuentran declaradas disueltas por otra causal; c) no hubieren presentado estados financieros rectificatorios por el ejercicio económico 2014; d) no hubieren perfeccionado un aumento de capital en el año 2015 o que este acto societario se encuentre en trámite; y, e) que no se trate de sucursales extranjeras.

que, mediante los Informes Nos. SCVS-IRC-U-CI-16-053 y SCVS-IRC-U-CI-16-118 de 03 de febrero y 17 de marzo de 2016; respectivamente, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, una vez que ha efectuado las verificaciones respectivas, envía una lista en el que constan las compañías descritas en el segundo considerando, indicando que éstas se ajustan a los parámetros mencionados en el Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0043-M de 13 de enero de 2016, por consiguiente se encuentran inmersas en la mencionada causal de disolución;



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-132-M de 22 de marzo de 2016, con sustento en el oficio circular SCVS.INC.DNICAI.2015.003 de 10 de noviembre de 2015, en el Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0043-M y en los Informes No. SCVS-IRC-UCI-16-053 y SCVS-IRC-UCI-16-118 de 13 de enero, 03 de febrero y 17 de marzo de 2016; respectivamente, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS a las compañías mencionadas en el segundo Considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el número **6** del artículo **361** de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el segundo Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

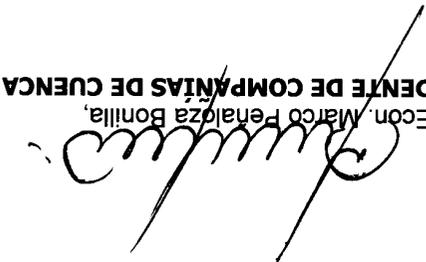
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías detalladas en el segundo Considerando de esta Resolución, al último representante legal de éstas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estado
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Econ. Marco Peñaiza Bonilla,



24 MAR 2016

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

tenga en cuenta este particular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER: a) Que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas y al **Servicio Nacional de Contratación Pública**, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les compete durante el proceso de liquidación de las compañías. A este último, en razón de que varias de las compañías detalladas en el segundo Considerando han participado en procesos de contratación y tienen contratos pendientes con Instituciones del sector público. b) Que los representantes legales de las compañías y quienes actúen como liquidadores de las mismas

recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.
ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los

agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervinenga la compañía disuelta, se

Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el

DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**

